

Ciudad de Almodovar Año de 1857

Libro

De los acuerdos que
celebra el Ayuntamiento
en dicho año -



17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



En la Ciudad de Huelva a cuatro de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y siete. Los Sres. que componen el Ayu-
tamiento Constitucional de la misma se reunieron en la
Casa Consistorial y celebraron el acta siguiente.

Se leyó la celebrada en treinta y cinco de diciembre
ultimo y queda aprobada.

Se dio cuenta de los Coletores oficiales ha-
ta el numero ciento cincuenta y cinco y estos se queda-
ron enterados de las suplicas y ordenes en la misma
contenidas.

Tambien se dio cuenta de una orden del Excmo. Gove-
rnor de la Provincia fecha treinta de Diciembre anterior
la que refiriendose a un decreto y Real de haber sido pre-
sentado en diez y nueve del mismo manifiesta que
no pudiendo servir de regla para percibir al porcen-
te las cuotas de la contribucion de la Milicia nacio-
nal, la contante y en el se invoca de reunion en
las pagetelas de contribucion general y repartos ve-
cinales para ser objeto de utilidad comun la concepcion

que jamas han sido otra cosa q' impresiones particu-
lares y para objetos deles ———— minado, noy
posible conades tal autorizacion a este Ayuntamiento.
ni menos mandarle sobre de los exceptuados referidos
las notas q' se dice adelante, debiendo solo celebrarse
las de aquellos q' se acuerda con la obligacion de pagar
por no haberlo hecho a su tiempo, y aun este con-
dando cuenta de la inversion q' tengan estos fon-
dos, y en su virtud. Acordo la corporacion se dirige
a persona q' su duda se ha quedado de una equi-
vocacion al redactar esta orden puesto q' se refiere
se aun escrito q' la municipalidad no ha preda-
do, y en este caso ningun en manera alguna
trate de eludir su cumplimiento espresa nueva seso
buena para ello.

Con lo q' se concluyo este acta q' firmaron ellos. Se
de q' certifico

Caballero Martiniega Juan de Morralve
Luis Gomez Dena Cravado Jordado

Delgado



hemos como el presente en unido y este
Los sus que componen el...
reunidos en tal forma...
el acto siguiente

Selego la ant... y quedo aprobada

Letis mente...
numero dor...
della...
hinc...
encaque...
Et ano, y...
teniente...
apto...
Se eligio...
satisfacen...
pretorio...
el agrava...
Con

Lo que se concluyo con este acto, y firmaron
Dhos. Señores Regidores


Sabaturo Martínez Zou de Morraluz
Gutierrez Díezolo

Señal + del Regidor Juan Nieto
Miquel J. J. Delgado

En la Ciudad de Mérida a trece de Mayo de mil
ochocientos y siete: los señores Regidores
Ayuntamiento. Conste. de la misma se reunieron en las
Cámaras Comunes y celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales, hasta
el número cuatro y otros. Los quedaron autenticados
de las Superiores ordenes en los mismos contenidos.

Visto por el Ayuntamiento el Real Decreto
fecha quince de Diciembre del año último por el
que en sustitución de la de nombre general estable
cida por la Ley de preempción de diez y seis
de Abril del año anterior se restablecen de de



primero del presente en todas las poblaciones de Reino
 y las hijuelas los repartidos, cuartos, de rios
 de comuneros y de juratas. Vista las Tarifas adjun-
 tas al mismo y el repartim^{to} o estado demostrativo for-
 mado por la Admon^{to} Real de Hacienda Publica
 de la Provincia, en el que se designa a cada pueblo la
 cantidad q^e forzosamente ha de satisfacer en el presente
 año, y con el fin de disminuir y acordar el medio de la
 q^e previene el articulo diez de citada Real Decreto
 para hacer efectiva la cantidad q^e ha correspondido
 a esta Ciudad, acordo se cite para el diez y seis de
 corriente un doble vecino Mayores Contribuyente
 q^e en union de la Corporacion opten por el q^e crea-
 mas convenientemente.

Autentico el Ayuntamiento por el Sr. Gobernador
 de la Provincia para disponer de trescientas fanegas
 de trigo del Puerto y socorrer las necesidades publicas

y con el fin de q la junta de Beneficencia en
cargada por la ley a facilitar los auxilios
necesarios a los enfermos pobres y demas personas
necesarias a ello acuerdo poner a disposicion la
cantidad de tres mil r. v. n. por ahora del prode-
cto referido trigo la cual cantidad se dividira la
cuanta de una distribucion

Con lo q se resolvió en este acto q firmasen otros tres
se y les firmo -

Martinez
Gutierrez *Hena* *Romero* *León* *F. del*
Jordano *Requena* *Perez*

Jose Maria
Delgado
P. n.

En la Ciudad de Monzón a diez y ocho de Mayo de
mil ochocientos y siete. Los tres que componen
el Ayuntamiento Constitucional de dicho punto suscribieron
estas para servir y celebraron el date y q

Despues de esto y queda aprobado
A los cuarenta y cinco de Mayo de este año
el numero siete y otros tres que van extraida



de las suplicas ordenes y autos misms contenedos.

No habiendose reunido suficiente numero de individuos el dia diez y seis del presente y por consiguiente no puede tan pronto celebrarse con alguna cosa del modo en hauro estado de contribuir a la reunion del presente land, siendo el objeto de reunir a las citadas por el Sr. D. Mariano de Alarcón y de la Cortada del Sr. D. Juan de los Rios y de los señores de este asunto.

Caballero *Martín de Guzmán*

Señor *Juan de los Rios*

Juan de los Rios
Delgado

En la Ciudad de Almodovar a diez y siete de mayo de mil ochocientos cincuenta y siete. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron en las casas de don Juan de los Rios

Utawon conuencion tambien los señores conde
deyantes D. Casimiro Placeres, D. Felipe
Sayas, D. Manuel Pico, D. Manuel Jose
Montano, D. Diego Montano de Siqueros, en repa-
sentacion de su Sr. Padre D. Juan, D. Saturnino
Martinez, D. Pedro de Luna, Quintana Montano,
D. Manuel Lopez, Juan Ponce de Leon, D.
Lorenzo del Barrio, Pedro de San Juan.
Cortes de Ley. Abierta la sesion se dio cuenta
del Real Decreto de 14 de mayo de 1808
por el que en sustitucion del Decretum quod establecia
por la Ley de 14 de mayo de 1808 se establecia
el que en 1807 se establecia para primeramente aplicacion
de en todas las poblaciones del Reyno los siguientes
impuestos de los diez se consumos y de queatos. Vista las
razones adjuntas al mismo Real Decreto, y el repa-
rimento de estas demostreadas formadas por la Admin-
stracion Nacional publica del Reyno, en que se
signa a cada pueblo la cantidad que por el se ha
de satisfacer en el presente año, con expresion de
cuentas, y de la cantidad y de la correspondencia



a esta junta, y los medios que por haberse agotado
 proviene el presente día en los Reales Decretos,
 después de haber conferenciado sobre el presente se
 puso a votación, y por unanimidad se optó por
 el presente se toda ella, atendiendo lo adelantado
 del tiempo, y la dificultad que ofrece la reunión
 del día en un problema de abstracción, a muchos accion
 darios, y en las que son recibidos en el aumento de
 los derechos de las diferentes especies y materia de la
 de primer. No firmaron de los señores =

Caballero Martiner y Gutierrez
 Sena Jordaba Armeria
 Candido Chumacero

Juan Nieto
 Delgado
 Jefe

La Ciudad de Almodovar de la Mancha a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos y setenta y tres los señores
y promouen electorales con el fin de
reunir en las Casas Comunitarias y celebrar el
acto siguiente.

Despues de haber y guiso apurado
de las Causas de las Colecciones de los
dichos y otros que quedaron entendidos de las Superiores
y otras en los mismos términos.

Tambien se dio cuenta de un librito de
D. Diego Gálvez Villalobos en las manifestaciones que
de las Causas de las Colecciones de los
dichos se separaron y se acordó que se
permaneciese en su forma en ella acordada alguna
cosa y habiendo entendido y se les comprendió en
las listas electorales, y en el caso de que se
hayan cometido como se ha, se sepa de
esta Ciudad; y electores en su virtud se han por ser
pedidos, y acordó se le facultase a los señores de la
Ciudad para que se acordase de los
señores y se acordase de los señores de la



Yo el Sr. D. Juan de los Rios

Capitular

Martinez

Gulierrez

Vera

Domínguez

Ramos

Juan de los Rios
Delgado

En la Ciudad de Badajoz a primero de febrero
 de mil ochocientos cincuenta y siete. Estando reunidos
 los señores y componentes el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 las bases constitucionales y presentaron los señores D. Fr.
 drigo Bueno, D. Felipe Vargas y D. Felice Garcia
 de esta ciudad nombrados por el Sr. Regente de la
 Audiencia del Territorio suplenentes de los que
 para de esta Ciudad con objeto de jurar y tomar po-
 sesion de este cargo, y por el Sr. Sind. se le
 recibio juramento en esta forma: Juro por
 Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer

guardar la Constitucion de la Monarquia y las
Leyes se fue a S. M. D.ª Isabel — Segunda
y conduciere bien y lealmente en el desempeño de
buenos cargos? y habiende contestado "Si jura
mos" por elto for a reputar, si asi lo hubieris de
o lo fueris y sino a lo lo demande. En este estado
por el jur. de jur. suplente D. Rodrigo Bueno se es
jur. q. cumpliendo con lo mandado por el for. Se
gente de la Aud.ª Territorial u habia preguntado si
juras, sin perjuicio de la reclamacion q. tiene
pendiente ante S. para q. le retire del cargo de
tal jur. de jur. suplente por su defecto q. es bien
notorio. No firmaron con el of. to de q. se aplica =
Batallero

Martino
Gutierrez *Yena* *Diez* *Pomero*

En la Ciudad de Almadalarca a dia de febrero de mil
ochocientos cincuenta y siete los S. J. G. Bayona y el
Ayuntam.º Const.º de la misma se reunieron en los Cora





Constitucionales y celebracion de esta siguiente =

de ley de orden y queda expedido

Se dio cuenta de los boletines oficiales hasta el numero diez y diez y de las guerdas enteradas de las suplicas y ordenes en las mismas contenidas.

Tambien se dio cuenta de una solicitud de Domingo de esta vecindad en el qual solicita permiso para abrir una puerta falsa mirando a la cañalera en el Saca de agua y acaba de construirse proximo a la misma y que a la instancia de la Ciudad se ayda voluntaria acordio la Comision provincial inferior de la Comision de obras publicas con lo que acordado este acta se firmaron etc.

de justificacion

Diego del Valle Gutierrez

Vena Senatt del Regidor Senatt del Regidor Senatt del Regidor

En la Ciudad de Badajoz a once de fe

Cinco de mil ochocientos cincuenta y siete. Los Sres. q.
componen el Ayuntamiento. Concl. de la m. n.
se reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron
el acta siguiente =

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales hasta el
dieciocho dias y siete y ella se guardaron enterada
de las Superiores ordenes en la misma contada.

Tambien se dió cuenta de una orden del Sr.
Gobernador de la Provincia y ha traído del corriente en la
que se menciona de un escrito producido por Juan de Dios
Alvarado Alcáide corante de la Cabecera de este Partido,
solicitando algun socorro por los buenos servicios
q. ha prestado en los años q. sirvió en dicho destino, se precien
a la Corporacion conique la cantidad q. pudiese asignar
de este aludido presupuesto. y el estado de los fondos Municipales

se tiene en cuenta la edad del interesado en su pad
rim. físico y el numero de individuos de su familia
su familia, acorda necesaria la cantidad de cinco ducados

para mediarle a que los servicios q. allega los ha prestado
a todos los pueblos del Partido, los fondos Municipales



los de esta, devesan ser responsables a aquella cantida
 dad a prorrata y en los ~~terminos~~ terminos que paga
 al Alcalde actual, en el modo en el Ayuntamiento
 puede suceder a la solicitud del Guerrero por no per
 nutrirlo, tampoco el estado de sus fondos.

Recordado por el Ay. y mayores Contri
 buyentes el repartim^{to} de la cantidad y por consue
 to ha correspondido a esta Ciudad en el presente año
 se procedio al nombram^{to} de Perito, y hayando
 practicado igual y por unanimidad resultaron
 electos los Sres D. Juan Romero Galon, D. Car
 lido Munnacero, D. Cristobal de la Serrera,
 Juan Romero Gomez, D. Juan Barbita Lope
 diz D. Jose Garcia Carvajal, Juan Antonio Velaz
 Beena, D. Javier de Gregorio, Joaquin Dieguero,
 Manuel Luago, Antonio Suarez, Simundo
 Corrales, Pedro Oullana y Juan Lora, al

que se pasaron las correspond. ^{de} papetetas habiendo
los sobre otros nombram ^{to}

Con lo se concluyo este acta y firmaron
ellos los de oficio =
Caballero *Montano Gutierrez*
Vena *[Signature]*

por el
Diligencia
pro

En la Ciudad de *[illegible]* a diez y ocho de febrero
de mil ochocientos y siete: los señores *[illegible]* el
Ayuntamiento *[illegible]* se reunieron en las Casas
Comunales y celebraron la siguiente =

1.ª Leyenda anterior queda aprobada
Se dio cuenta de los *[illegible]* oficiales de esta el
numero veinte y tres *[illegible]* de la Sa
personas ademas en la misma *[illegible]*
Se dio cuenta de las circunstancias en que
se encuentra la clase *[illegible]* por la falta de jornal
y se apresurando con motivo de las muchas lluvias



y no pudiendo el Ayuntamiento mirar con indiferencia
 esta situación; con el fin de evitar males que se ocu-
 rran desagradables y perjudiciales suceder y a la vez socorrer
 la necesidad, acuerdo proporcionar trabajo a aque-
 llos que carezcan absolutamente de bienes utilizándolo
 en el arreglo de los caminos, embalses de la población, etc.
 dada la urgencia; y en atención a que el expediente de
 venta de los terrenos de la Hija de Guadalupe y par-
 te de la dehesa abajo destinados a producir pa-
 ra este objeto, aun no se ha devuelto a favor de
 la Superintendencia, acuerdo al mismo tiempo hacer
 uso del dinero existente producto de la venta de
 trigo del Panto sin perjuicio de exponerlo luego
 que se hagan efectiva las cantidades que fueren
 reclamadas por los terrenos; y los Concejales sean
 caudales de dirigir los trabajos y de ocupar el
 el número de hombres y con el personal necesa-
 rio. Con todo se conchega esta diligencia

de firmacion et her. de certificacion

Cubatorz *Martinez Gutierrez*
Diordalo

you nets
delgado
fina

En la Ciudad de Almendralejo a veinte y cinco de fe-
brero mil ochoc. cincuenta y siete: los Sres. y comprouen
el Ayuntamiento ^{to} Const. de la misma se reunieron en
las Casas Consist. y celebraron el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el
número veinte y tres y ellos se guardaron enterados de la
sus prevenciones ordenes en los mismos contenidos.

En este estado se presentó ante el Ayuntamiento ^{to} D.

Diego Quintanilla de Espinosa Abogado de las Tribunales

Nacionales con objeto de jurar el cargo de Jefe de
segundo de paz de esta Ciudad para el mes de mayo nom-
brado por el Sr. Ayuntamiento de la C. de Badajoz



Y por el Sr. P. de... se le recivio en esta forma
 i Jurar por Dios y por los Santos Evangelios
 guardar y hacer guardar la Constitucion de la
 Monarquía Espanola en fidelidad a S. M. D. Isabel
 Segunda y conducir bien y fielmente en el desempeño
 de su cargo. Habiendo contestado en
 su oido por terminada esta acta y firmada
 con otros por con el Ministro de Justicia

Caballero *Martín* *Gutiérrez*

Diordado

Peru y nets
Dolores
San

En la Ciudad de Badajoz a cinco de Mayo
 de mil ochoc. cincuenta y siete. Los señores compases
 el Ayuntamiento de esta misma ciudad reunidos
 en la casa Consistorial y celebraron el acta que
 se leyó la anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta de las Cuentas oficiales,
hasta el número veinte y cinco y otros que
quedaran enterados de la Superioridad en la
misma contaduría.

Con el fin de que la Junta de Beneficencia pue-
da continuar recorriendo las necesidades y haciendo en
cuenta a la Real Causa, se le fueron entregados para este
objeto libros habiéndose convenido, accediendo el Excmo. Sr.
facilitarle otros muchos con los que debería haber
bastante hasta el día del presente.

Se le pasó copias de esta diligencia y se firmaron en
este día de ~~...~~

Caballero

Martín Gutiérrez

Vina

Romero

Jordán

José María
Delgado
Pro.

IM

En la ciudad de Almorales a ocho de Mayo de
mil ochocientos y siete. Los señores y señoras
Ayuntamiento de Almorales etc.



antes para conuict. baya la presidencia del teniente
 segundo de Alcala por indignacion de su salud
 del primer y segundo de su destino. Subiendo
 presentados tambien el Sr. Alcazar de Salazar
 nombrado Alcala por el Sr. Gobernador de la
 Prov. a tomar posesion de su cargo por
 el Sr. presid. accidental de la corte de su
 respectiva forma. Susen por dias de los Santos
 Angelos guardas y hacer guardas de substitucion
 de la Almoneda (guarda), ser por a G. M. D.
 Rebel (guarda) y conducir bien y fielmente en
 el desempeño de sus cargos. Y habiendo con
 tado el Sr. de su cargo el Sr. de la Almoneda
 del Sr. de su cargo, y en consecuencia de lo
 que se pide.

Despues de lo que el Sr. de su cargo y de su cargo
 vale. Se dio cuenta a las Cortes



oficialmente el día veinte y siete de Mayo
de 1808 quedaron enterados de las Suplicas ordenes

en los mismos contenidos
con lo que se concluyó esta acta y firmaron

Los señores Diputados =

El Marques
de la Coloma

Martinez

Agustin Zou
de Morralva

Gutierrez

Pomero

me visto
Delgado

En la ciudad de Alameda a once de Mayo de
mil ochocientos y siete. Los tres que compare-
cen en el presente conde de la misma se reunieron en las
casas conit. y celebraron el acto siguiente =

Se leyó la acta y quedó aprobada =

Se leyó cuenta de los Boletines oficiales hasta el día
veinte y ocho y dichos señores quedaron enterados
de las Suplicas ordenes en los mismos contenidos.

En este acto manifestaron los señores



segundo de ellas y Regidor D. Juan Tabares Comi-
 sionado por el Ayuntamiento pro. de las cosas de las cuentas
 y ha presentado el estado al año anterior, que
 al compararse a otro que antes han observado que
 referida cuenta está recibida por el Ayuntamiento de
 Contrib. y no por el Ayuntamiento y se ha dado
 por suya razón han respondido sus trabajos
 hasta tanto que la Municipalidad acuerde lo que
 tenga por conveniente, y esta parte efectuará que
 la cuenta presentada no está autorizada por el Ayuntamiento
 Cuanto ni con las formalidades que corresponden
 se devuelve a su dueño. y se mandan a
 tenerse por reformada y presentada por el Ayuntamiento
 para su aprobación y renovación si la mereciere =

El Excmo. Sr. D. ... con su señoría en varios expedientes
 de la clase judicial y otras personas impropiedades
 acordó el Ayuntamiento continuar recorriendo como hasta
 aquí se ha venido haciendo, poniendo en tal obje-



la Ciudad de Almendralejo a quince de Mayo de
 mil ochocientos cincuenta y siete; los señores que com-
 ponen el Ayuntamiento Constituido a la misma se reun-
 ieron en las Casas Comunes y celebraron el Acto si-
 guiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta
 el numero treinta y dicho Acto quedaron enterados
 de las Superiores ordenes en lo mismo, continuando

el Acto de que se acordó el nombramiento
 de las personas que en la próxima temporada de
 y tomar funciones en el punto de se celebran en el pae-
 sante con el fin de el pae y demás cosas que
 y por unanimidad resultaron electos

Para llevar el Acto

- D. Juan Antonio Montes de Leonora y Gutierrez, D.
- Diego Montes de Leonora y Masera, D. Ma-
- ruel Montes y Gonzalez, D. Felipe Vazquez,
- D. An-^{to} Manuel Carrero, y D. Blas Garcia



Para el día de hoy

D. Lorenzo del Barco



Para la Comandante

D. Manuel José Montes

Para los señores

D. José Casaró y López

D. Felis Jacinto Placer

Representantes

D. Gabriel Lobo y Sánchez

D. M. Manuel José Encarnación

en los que se concluyó este acta y firmaron

los señores de los Certificados

Colonias

Martín y Guionnes

Pomero

que nota

Delgado

no



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Ayuntamiento

No habiéndose ins-
talado el Ayuntamiento
de esa ciudad sin em-
bargo de lo dispuesto
en el Real Decreto de 7
de Diciembre del año ul-
timo y las ordenas que
al efecto se han comu-
nicado por este Gobierno
de provincia, prevengo
a V. por tercera vez que
inmediatamente de se-
cibir este oficio que le
sera a V. entregado por
propio y sin perjuicio
de obligarle la respon-
sabilidad en que ha
incurrido por la falta
de cumplimiento a las

estas
ordenas
prevengo
actual,
de las
de las

Antonio Perez

Rebels y D. Santos Garcia p. y prevengo
la desobediencia y son testimonios de lo que
de la referida orden, como que N. ha recibido
la de unirse al libro de cuentas, segun testif-
icella y formen el oportuno expediente para
desembolsar la hora y por el conducto de la
vid recibida. Lo mismo se ha cumplido

ordenes de mi auto-
ridad, de V. posesion
á los nuevos Concejales,
participandolos á esta
Dependencia en la mis-
ma forma y exponien-
do las razones que ha-
terido para suspender
el cumplimiento de
este servicio segun lo
acordado por el Gobier-
no de S. M.

Dios que á V. sea á la
Luz de 21 de Mayo de 1857

Excmo. Sr. y M. D.



Sr. Alcalde de Alameda de J. J.

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Señ. Act. 2. Cumplase la preced. te orden



del Sr. Gobernador del Pro. que por un proprio ha
 sido entregado a S. Excmo. Sr. D. Juan Antonio
 Gomez, D. Matias Monte, y Arch. Guzman a estas
 horas que son las siete y veinte y dos minutos de la
 noche; cetera inmediatamente por medio de papel sellado
 a los Individos que componen el Ayuntamiento actual,
 y al que ha de dar posesion, para que en los
 dichos puntos se dia de mañana comencen a las
 Casas foment. a fin de dar posesion a los poseedores
 a cuyo acto comencen tambien los lomos D. Antonio Perez
 Cabedo y D. Martin Santos Garcia por y por un
 la d. de S. con testimonio de los y de la d. de S. y
 de la referida orden, con lo que S. Excmo. ha recibido
 ha de unirse al libro de cuentas, y que se lea
 de ella y foramen el oportuno expediente para
 acordar a la hora y por el conducto de la
 vida recibida. Lo mismo se firmo en el

Marques de la colonia Alcala Constitucional
de este ciudad de Alcala de Henares

y Marqués veinte y uno de mil ochocientos
veinte y siete = Interim = tambien = tambe =

de la colonia

Jose Nieto
Delgado

Nota
Esto seguid: se extenderá tantas proyecciones cuantas
se las individuos de la corporación electa actual,
y el de la anterior, atándose por el
ordenamiento y hora de las noche en punto; las cuales
se entregaron por su distribución a los Alcaides Juan
Javier y Andrés de los rios y suerts de esta
noche, firmados en su crédito en el festivo =

Nieto



[Faint, illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]

[Faint, illegible handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or address.]



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a letter or official document.]



Diputación Provincial

No constando en este Gobierno de provincia se haya imputado el Ayuntamiento de esa ciudad el día 12 del actual ni posteriormente, sin embargo de lo dispuesto taxativamente en el párrafo 2.º del Real Decreto de 15 de Diciembre del año último, he acordado que a la hora de haberse recibido este oficio, de V.ª, sin causa alguna porción de la bonafideidad mencionada, nueva mente, participando así por espacio a esta Diputación en oficio q.ª firmada en V.ª y el Alcalde sabiente, según el art. 118 del Reglamento para la ejecución de la Ley Municipal, en el

se archiva de
 sin el
 ndado en
 immedatam^{te}
 por q.ª al
 D.º
 de sus
 y por
 en su ten
 fornt.º de
 or se mil

ocho y siete =

El Marqués
 de la Coloma

José Nieto
 Delgado



Se reproduce siempre: reproducción fiel

concepto de que no sea
fiscalable, el Vergado de
primera instancia del
partido procedera a la
que tambien tenga con
forme al art. 110 del co
digo penal.

Dios que a V. m. de Ma
drid 20 de Mayo de
1857.

Leutivio Sanchez

Por Alcalde de Alameda



Provisión que se ha de
hacer por sus reales
cédulas mandada en
su nombre inmediatamente
regular por el Real
ordenamiento de
los señores de
esta Real Audiencia y
procurador
de los señores de
esta Real Audiencia
de los señores de
esta Real Audiencia
de los señores de
esta Real Audiencia

Ocho de Agosto de mil ochocientos y siete =

El Marques
de Fuencaliente

Jose Nieto
Delgado
Procurador



Se ha prescrito siempre; se prescriben siempre

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

For. Auto y Cumplase lo presente



orden del Sr. Gobernador del Povo. que acaba de
 recibirse a estas horas que sean las seis de las
 mañana, y sin perjuicio de lo mandado en
 auto el dia de hoy, proveo *inmediatum*^{te}
 que se lea a los señores Concejales por el de las
 siete en punto de esta mañana y se acuerde
 a las cosas que se leen a tomar posesion de sus
 cargos segun previene su Ley, y proveo tam-
 bien aseo a los actuales ofy. de su Ayuntamiento
 a la hora convenida. Alabado Dios etc.

Almendralejos y Mayo veinte y dos de mil
 ochocientos y siete =

El Marques
 de Fu. Coloma

José Nieto
 Delgado
 Secretario



En prueba de siempre: se praciona perpetua

los nuyes conyales e individuos de la actual
obediencia por la honra y reputacion
enclausura de y suame
Mesa

En la ciudad de Alameda de Guzman a veinte y dos de
Mesas de mil ochocientos treinta y siete: siendo
nos ocho de la manana se reunieron los señores que
componen el ayuntamiento de Alameda a saber el
Alcalde Juan Colon Alcala, D. Felice
Martinez Ferrer, D. D. Miguel Gutierrez,
D. Luis de Vera, D. Juan Tabares, D. Juan
Perez Carrotero Miguel Ferrer, D. Juan,
Pedro Roman Delgado Ferrer, no habiendo
concurrido por esta cuenta D. Diego de la Cruz
Ferrer por causas de ausencia, y los Regidores D. Juan
de los Rios de Alameda, y D. Juan de Cordoba, con
lo que se dio por terminado el presente ayuntamiento.



virtud de las ordenes y preceptos de los señores
 señores de este Reino, cuyo fin es unificar
 tambien por el teniente D. Manuel Ruiz del
 D. Excmo. Montano e Irujo, D. Saturnino
 Martinez, Juan Flores, Don. Alvaro, Don
 Juan Alvaro, Don. Ant. Diaz, Pedro
 Vitor, Tomas Gutierrez, Francisco mayor
 Alonso Diaz, Fernando Alvarado, Diego Aras
 y Manuel Alvarado, no habiendose pre-
 sentado el teniente D. Pedro de Alcala
 del teniente Juan Gutierrez de Alcala. En este
 estado de libertad y sujecion las ordenes de
 D. Gobernador de este Reino por el Sr. prelado
 de su obispado presentadas al Real Excmo. en
 esta forma. e Juan Gutierrez y por los
 señores varones grandes y caballeros grandes
 de la corte de este Monarca y las leyes
 ser fiel a S. M. de Isabel Rey, y con

de una y bien y fulm. en el — cumplidos
 de vuestro cargo: ? & habiendo — contestado
 si fueran de fuertezgas elevadas segun
 de la jurisdiccion. La segunda se recibio por el
 Sr. Alcalde igual jurando a los conregales
 entrantes, con la misma formula, y habien-
 do los jurados en las mismas terminas, que
 constata el dicho Ayuntamiento. De luego
 acto se dan cuenta por escrito a los Sr. go-
 vernador del Sr. Rey se previene
 en la Ley. Yo firmaron de y testigos.

El Marques
 de la Colonia

Felipe Martinez Miguel M. G.

Inscrito de la Vena

Juan Corrado

Pedro Romero
 de Ayuda

Manuel Perez

Cipriano Montero
 de Ayuda

Saturnino
 Martinez

Juan Flores

Fran. Alvarez

Juan. o Antonio Diaz

Pedro Ortiz

Tomas Gutierrez

Jose Linco



Diego Torres

Manuel Moreno

Alfonso Torres

Don Victor
Delegado
Tris

Contra misma plaza y por espacio de diez y siete
a los señores de la Real Audiencia de esta ciudad
provision del noble Ayuntamiento en una comunicacion
de fusiones los tres Alcaides, entrando gratuitamente
de por donde se anota offiamente.

Victor

Contra ciudad de Almenara de la Sierra a veinte y tres
de Mayo de mil ochocientos y siete
de tanto en tanto los tres que componen el
Consejo de la misma Real Audiencia de la ley

Municipal de ocho de las a mil ochocientos
cuarenta y cinco, y con arreglo al
señala el mismo se proceda al sorteo
entre los tres Concejales por haber el orden nume-
rico y de cada uno de ellos, el cual sea
el siguiente

- Joaquín Mayor Regidor primero ————— 1.
- José Gutiérrez id. seg.^o ————— 2
- Fran.^{co} Albarín id. tercer ————— 3
- Pedro Vico id. cuarto ————— 4
- Antón Blanco id. quinto ————— 5
- D. Cipriano Montes id. sexto ————— 6.
- Juan Flores id. séptimo ————— 7
- Fran.^{co} Ant. Díaz id. octavo ————— 8
- José María Muñoz id. noveno ————— 9
- Diego Cordero id. décimo ————— 10
- Alonso Díaz id. undécimo ————— 11
- Manuel Moreno id. duodécimo ————— 12
- D. Saturnino Martínez id. trece ————— 13

Seo según con arreglo al superior
de enclav. de cada uno de ellos se proceda



al nombram^{to} de Sindios y por unanimidad
 resulto electo el Regidor Juanffray
 Tambien a cargo electo celebra de
 leyony ord^{na} en cada semana conatando
 por ello los miercoles y Domingos alas diez
 de la mañana -

Ingeniera se prouide a nombrar la
 Comuna de obras publicas, la local de rentas,
 con primarias, y otras rentas en todo
 lo concerniente a fuentes y obras administrati-
 uas de los fondos en esta forma

Comuna de obras publicas

El ten^{te} de alcalde D. Mariano del Peon
 el Regidor Don^{te} Abasco y Sindios Juan
 Flores - 4.º de Administracion publicas

El Alcalde primer^{te}, el Sr. Don Pascual vocal
 nato, los Regidores D. Cipriano Alortea
 y D. Esteban Blanco, y los Padres de familia
 D. Blas Garcia y D. Diego del Bar -

Paseyentando entodo
conocimiento a luanas

Los señores señores de Felipe Martinez
y señores del Rey y el Regedor
D. Saturnino allanados

Asimismo a nombre de la Real Audiencia
el día del comparecencia a sepultura al Regedor
don Tomas Gutierrez, y por su ministerio
las señoras a Manuel Moreno
en lo que se condega en esta y primera
vez por tres de los señores

Para Martinez tiro de
Gutierrez 10003
Diaz Alvarez
Blanco
Martinez
Juan Nieto
Delgado
Pico

En la Ciudad de Almeria a veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos y siete los
señores componen de los señores colacionados



reunieron en las juntas formadas y celebraron
el acta siguiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada
le dio cuenta de los trabajos oficiales hasta
el número treinta y siete y de los que quedaron en
espera de las superiores ordenes en los mismos
contenidos.

Con el fin de proporcionar trabajo a los
jornales y sus remuneraciones en jornales como
tubo de las obras, acordó el Ayuntamiento se publique
nada instantemente en un a saber para el
labero de S. M. el Rey, en cuyo caso se le pagará
a cada el jornal, utilizándose después de la paga
en el Dado y S. M. en contarse en el camino
y según por poder hacerle susceptible.

Así mismo acordó el Ayuntamiento se fuese
al Sr. Juan Barrero otros mil y doscientos
por los servicios que veneficaron, a fin de

continua suministrarlos las sumas de \$.

Junta de la Ciudad de

Para evitar el tanto por ciento de la
causa en los Mins en la época presente
acuerdo el City. E se acuerda la entrada en la
municipio por ahora, y q. se publique un
haciendo saber al publico q. se acordó
en esta junta representada el Int. de

De Alcalde D. Juan de la Cruz, y se acuerda
se haber puntas de corrección. Se jurant.

Se acuerda el A. P. de la Junta anterior -
D. Pedro Peña y tinoco y Alvarez

Portiz L. M. de Espinosa Diaz

Alvarez ~~Alvarez~~ Anguero

me visto
Delgado
Fris

En la Ciudad de Almonte a doce de Abril
se mit otros sumas de \$, y se acuerda
comparar el City. E. de la misma manera
con en las cosas famint y de la ciudad



el auto siguiente

Lejos ha sido y queda aprobada
 Veris cuenta de las Explotaciones de aguas
 hechas en el presente año y de las que quedan
 enteradas de las siguientes partidas en las mismas
 pertenencias.
 En este estado por el Excmo. Sr. D. Juan de
 Comodoro de Monte Priego, presidente de la Corporación
 de las Cortes, que govierna de las Cortes, cumplidamente
 sus deberes y correspondencia al Excmo. Sr. D. Juan de
 la Cruz, por el Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz,
 la oficina de las Cortes y de las Cortes, estable
 siendo una contabilidad clara, sencilla y que
 fácilmente se conciliará, pueda en cualquier
 día saber el estado en que se encuentran los
 fondos que administran, al fin de las obligaciones
 afectas a ellos, con objeto de que sean cubiertas
 con puntualidad, y se la van a los efectos y buen
 nombre de las Corporaciones municipales. Creyendo

convenia enido con los sucesos del día, y el estado
el objeto que se propone en el presente
proyecto, se remiten al Municipio y al
Ayuntamiento del mismo.

La Corporación Municipal nombra las
personas que crea necesarias para desempeñar
todos los trabajos de regimiento y ordinarios
y extraordinarios y cuantos se necesiten
de la Corporación.

Para la debida puntualidad y seriedad en el
deber tener uno de cada individuo el carácter de
hoye.

Este presupuesto fianca suficiente a satisfacción
del Ayuntamiento y el subscritor para el
menor aumento del importe de los
todos conceptos recaudables.

Nombra igualmente el Ayuntamiento los
Auxiliares que juzga necesarios para el
pequeño número de habitantes del mismo.

Lo mismo al jefe de la oficina y al auxiliar
hoye los fijan el día 1.º el sueldo que sea
razonable y compatible con los trabajos



que decompónen, y sea pagada por las
sus con libranças que el Alcalde expida con
favor, aplicando en ellas que pertenecen de
dotacion del Ofiuno.

Contabilidad

El jefe de la oficina, cuidará en separar
cuentas convenientes a cada uno de los repar-
timentos, figurando en la primera hoja
como cabe el total importe del repartim.
y en la hoja del frente figurar como
dada las cuentas de pago, libranças o cu-
pas que sean de abono en aquel. En mis-
mo orden que se establecen por cada uno de los
repartimtos, se para atención a unalq.
otro fondo particular que tenga destino, de
biendole depositar en el tal ofi. ^{Asi} responsable,
siempre preferible a q. este en poder de pro-
prietarios; toda vez que el Mandador de p-

si se responsabiliza a él y de ninguna manera
pueda distraer los fondos — y entien
en su propia a otros objetos que a los
están destinados.

La Comisión que con este fin se ha formado
sabe que en todas épocas se han ad-
ministrado los fondos municipales en esta
ciudad, y que en la actualidad se ha ad-
ministrado como prueba de esta verdad que
por y urban formaron estados cada trimestre
de ingresos y gastos de los diferentes ramos
de administración, exponiéndolos al público
y de este modo examinados si lo tiene por
conveniente, y así se ve en este modo los
juicios aventurados y exagerados de algunos
de los ignorantes, o mal informados que
señalan se sabe con menuda exactitud y con
saber que merece la corporación que
aplica los fondos públicos a aquellos objetos
a que están destinados y en provecho y utilidad
del pueblo y representación. Y no puede el



por el anterior proyecto accido nombre como
 puede luya nombre por el tiempo de los
 trabajos del oficio a D. Felipe Largo
 como jefe con la totalidad de los mil y
 D. Antonio Pardo oficial primero con la
 de tres mil, y a D. Manuel del Hierro jefe
 con dos mil, a Diego del Prado titulado con
 cincuenta veinte y cinco garter de alumbrado
 y material de la oficina de precision tres
 ciento ochenta y cinco. Fue con el fin de
 garantizar los fondos y asegurar en poder del
 jefe jefe D. Felipe Largo, prouta este
 plan hasta en cantidad de masenta mil.
 Fue con el fin de que el publico este bien
 servido, y haciendo compatible la comodidad de
 los empleados accido este abriendo la oficina
 desde las ocho de la mañana hasta la una de
 dia, y por la noche desde la once hasta las
 nueve en invierno, y en verano desde a



La Ciudad de Alameda de a quince de
 Abril de mil ochocientos cincuenta y siete: Los
 Señores que componen el ay.^{to} Constitucional de esta
 misma circunscripción en su pleno y legitimo
 se reunieron el día 24.

Delegados en este y queda aprobada
 sobre cuenta de los Boletines oficiales hasta
 el núm. cuarenta y cuatro y otros tres quedan
 en estado de las siguientes ordenes en los mismos con
 tenidos.

Siendo necesario organizar la Banda Municipal
 para formar un Reglam.^{to} en que se fijen las
 obligaciones de aquellos que en ella se ocupen
 por falta en el cumplimiento de ellas, acordó el ay.^{to}
 Comisionar como de derecho comisiones al Re-
 gido D. Luciano Montero de Aguirre para
 que formule otro Reglam.^{to} presentándose a los

que a la corporacion por su examen y apro-
bacion si he merecido.

Ademas para lo municipal se
entreguen al Sr. Juan Paredes como teniente
de la junta de beneficencia mil reales por sus
travales para atender a los enfermos pobres.

M. Perez *Pena*
Martinez *tinora*
Ortiz *G. M. de Espinosa*
Arroyo *Diaz*
Jose Nieto
Delgado
Ortiz

En la Ciudad de Almedula a veinte y tres de abril
de mil ochocientos cincuenta y siete. Los tres que
componen el Ayuntamiento Com. de ella unanimes
reunidos en las Casas consistoriales y celebraron
el acto siguiente.

Se leyó lo antº y quedo aprobado
se dio cuenta de los Requeses que se han hecho el
nº. de ochocientos y ochenta y tres quedando enterados



delos Suplicas, ordenes en los mismos contenidos.
 En este orden presento el Sr. D. Juan
 Pedro del Sr. Gobernador del Povo. (sin venida)
 de ellas, para q. acababa de salir por conducto
 del Marqués de la Florida, acuda a Madrid, en la
 que se manifiesta al Excmo. Sr. D. Juan
 de la Soler, q. habia elevado a S. M. p. d. n. o.
 decaídas con q. ha sido fuente al Excmo. Sr. D. Juan
 Pedro con toda la Povo. esta Ciudad, y delos ordenes
 contenidos, p. el Excmo. Sr. D. Juan Pedro, con
 el Excmo. Sr. D. Juan Pedro, habia acordado
 con el Sr. D. Juan Pedro, la misma presente del
 Sr. D. Juan Pedro del Excmo. Sr. D. Juan Pedro
 de la Povo. de efectos, debiendo inventar en
 p. d. n. o. de la Povo. de efectos, con
 q. en virtud de los Excmo. Sr. D. Juan Pedro
 que se agota con el Sr. D. Juan Pedro al
 Sr. D. Juan Pedro de Badajoz, sin perjuicio de
 acordar de nuevo lo convenido de nuevo de nuevo
 por el Sr. D. Juan Pedro de Badajoz, en
 p. d. n. o. de la Povo. de efectos, con
 q. en virtud de los Excmo. Sr. D. Juan Pedro



La ciudad de Alameda de a veinte y seis de
Año de mil ochocientos y siete.

Los señores que componen el Ayuntamiento de esta
muy noble y leal villa para cumplir y cele-
brar el artículo siguiente

Se leyó la ant. y quedó aprobada

Se dio cuenta de los decretos oficiales

Hasta el número cuarenta y ocho y otros que
dieron enterados de los Reglamentos ordenados en los
primeros artículos.

Se dio cuenta del ganado a labar el aprisco
de las yeguas de la Dohena de propiedad
en la temporada de primavera notándose que

las Dams de leche se introducen en
las mismas corrales de esta. A hayan entendido a los

señores de esta el ninguno deo que les asiste
para pastar en las Dohenas, y que se
hayan de avisar con el Comandante de las

la Ciudad de Almedulga a ...
Mayo de mil ochocientos ...
Los señores que componen el Ayuntamiento ...
se reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron el
Acta siguiente

Se leyó la auto y quedó aprobado
el contenido de los Decretos ...
el n.º ... y ...
anteriores de las Superiores ...
contenidas.

Letando mandado que el Ayuntamiento de
Contribución Territorial se cobre a buen cuenta
como se ha hecho al primer, en atención a no
estar aprobados los presupuestos por la Real Cédula
del tiempo y se circulasen los supos, y siendo así
y de la formación de los fondos, el de Almedulga,
y guardado Municipal le encuentran también por
concluir, teniéndose el Ayuntamiento en terreno
en todo el punto que le corresponde a su número,
y atender a otros gastos de absoluta necesidad, acordó
que se publique bando previniendo a los omes
y en el día siguiente día satisfagan la misma



de la cuota que les era señalada en la repartida
 de antiguo y les fue repartida en su tiempo segun
 con lo que me he informado y poder cubrir sus
 precisos atenciones hasta la conclusion de referidos
 repartimientos.

Propone para la execucion de misas, quando
 preciso repartir el terreno del Lugar entre los
 Labradores y su cuota sucesiva y dignidad, siendo el
 sueldo de un comino compuesto del ter. de las misas
 de Alcala y delos Regidos, lotaban Alamos, y Juan
 Melchior, reunidos los anteriores necesarios para
 dar a practicar dicha distribucion, sin imponer
 mas canon que el preciso para subvenir a los

gastos de esta operacion
 con lo que se concluye este acto y firmaron
 los señores de referidos

de. Perez

tinoro y Alamos

Alfonso Espinosa Flores Diaz

Arroyo

José Nieto
 Delgado

la Ciudad de Almoralejo a diez de Mayo de
mil ochocientos y siete Los tres
que componen el Ayuntamiento Constituido a la misma
se reunieron en las Casas Comitoriales y celebraron
el acta siguiente

Y Leyó la ant. y queda aprobada
Leyó el acta de los Coletores oficialy hasta el
num.º sesenta y otros seis que se han enterado de las
Superiores ordenes en los mismos contenidos.

Reunida por el Ayuntamiento la reunión
de las ocupaciones de la clase jornalera y sumo de
los Haberes y haberes conlucos los trabajos de la
Madre, percuntes paradas, y por consiguiente sus
medios por obtener sus familias; temiendo en
 cuenta la memoria y en aquella clase en esta
Poblacion y los muchos fogoreros y paridos en ella
accede emprender varias obras y con preferencia la
recomponer de los caminos entos que pueden ocupar
se muchos brazos, distribuyendole los trabajos en
esta forma

Los Regidores Juan Flores y Alonso Diaz
van a realizar los trabajos de la vecina de forma



y valle del Tago -

D. Cipriano Montes de Leon y Jose Tomas
mayor de la Catedral y deben constar en
la Calle de Sta. Ana -

Pedro Viter, Juan de Alcantara y Diego Anu
por voluntad de iguales el fomento y proueydo
en los talleres de Plasencia para los honores
en y se fabrica el material -

D. Saturnino Martinez y Sebastian Planas
quedan encargados de recoger el numero de jornales
y conceptos necesarios por iguales y pagar
los diferentes barranos y suministros de
suministros de la Plaza de Toros y Pastoreo
de la Ciudad -

Que el jornal se pague a cuatro reales
y se pague con arabe o baronismo por
travaja y tres al que no la llebe -

Admision acordada el dia 10 de octubre
al tiempo de la fiesta de San Juan de los
mos a mas, por y contina por el momento
alos enfermos pobres segun parte aguas

Se ha visto y acordado —
Contra que se concluya este acta — y fin
maçon Don Juan de Sotomayor —

M. S. de D. Martin de Sotomayor Gutierrez

Albornoz. C. M. de Sotomayor Flores Diaz

Morales Sotomayor

Yo el Sr. D. Martin de Sotomayor
Diputado

En la Ciudad de Badajoz a veinte y cinco de Mayo
de mil ochocientos y siete. Lo que se comprue-
nan de conformidad con el Estatuto de la misma se acuerda
con estas causas formadas y celebraron el acta
siguiente.

Se leyó la contestación y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Colegios oficiales hasta
el numero sesenta y cuatro, y por ser guerra
entendidos de la Superioridad se ordenó en las mismas conde-
nadas.

Fuero la Real cédula n.º veinte y nueve y nueve en
veinte en el Colejo oficial se dio y quedó del acta
en la y se publica el plan que se formó de los



caminos desde Badajoz y conforme a lo prevenido
 en el plan de mejoras acordado el 25 de Agosto de 1857
 sobre la conveniencia y aun necesidad de un camino
 directo que se abra desde la cañada de G. para
 por la parte de Badajoz con la de Mérida a Badajoz
 por la parte de Mérida, en virtud de la impor-
 tancia que se adquiere esta población, y se-
 niendo también en cuenta el mal estado de la
 mayor parte de los caminos de Mérida, me-
 mos cuando se continuaron del que se reclama por
 ne en favor de la comunicación de esta labora de Mérida
 con la Capital del Rey.

Así mismo acordó el Ayuntamiento de Mérida
 al haberse de dar licencia en el punto del
 ferrocarril de Mérida a la línea de Mérida a Badajoz
 hechas en otros artículos.

en lo que se contiene este

esta que firmacion de hoy trae en su fuerza
 fuero =
 Sr. D. Josef Jose Linou y Gutierrez
 Alonzo Ortiz y Medel Espinosa Flores
 Moron y Santin

Juan de los Rios
 Delgado
 F. M.

En las Cuchas de Almendralejo a veinte y siete
 de Mayo de mil ochocientos y siete. La
 Junta que componen el Ayuntamiento Constitucional de
 misma se reunieron en las salas capitulares y
 celebraron el Acto siguiente

Se leyó el anterior y quedo aprobado
 Se dio cuenta de los Reales Decretos hasta
 el numero veinte y seis y de los Reales Decretos
 enterados de los Papales, ordenes en los mismos
 contenidos

Se dio cuenta de la Atencion de Navarra
 publicada del Pro. fu. Diez y ocho de lo mismo
 inserta en el Boletín del 20 de mayo del mismo
 en cuyo numero se acuerda el nombramiento de Junta



juicial y presentando estos hechos literarios
por sus autoridades respectivas y otros y segun se
haber conferenciado lo conveniente para su efecto
por unanimidad

Como mayores contribuyentes

D Pedro Romeo Galan

D Lucio de San Juan

Idem. Medicos

Juan Gulland Cortes

Manuel Jose Gonzalez

Idem. menores

D Juan Antonio

Juan Antonio Gulland

Juan Rodriguez

V. Jovencos

D Juan Simoes Galan

Suplentes

Manuel Gonzalez Galan

D Juan Manuel Gomez

Pedro Galan y San Juan

Juan Pedro

Asi mismo acordó el Ayuntamiento



se cuenta la propuesta hecha por el nombramiento
de los miembros de dicho Cabildo — lo último
de Prior —

Se cuenta como ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador
del Povo en quince de noviembre de 1784 que
se viese a aprobar el Reglamento formado por la
organización y regimen de la guarda municipal
y en su virtud acordó el Sr. D. D. de la Cruz con
señalando en el Sr. —

Seguidamente se manifestó por el Excmo. Sr. D. D.
de la Cruz que con motivo de haberse acordado a
haber un punto de la que se entienda con arreglo
entonces concurrió por el Ayuntamiento, el Sr. D. D.
por las de la Calle de San Antonio teniente Manuel D. D.
jefe de la fuerza de Caballería de la Plaza de Armas
dados por la Corporación y habiendo hecho saber
al Sr. D. D. superior de la Corporación y al Excmo.
con arreglo a lo dispuesto por la Municipalidad, cuyo
cumplimiento estaba a cargo del Excmo. Sr. D. D. que
el Sr. D. D. acordó tenerse de honor la Corporación y
no testimoniarlo competente para las presentaciones



que se le hizo. En este acto hizo presente el Sr.
 que el Sr. Manuel Dopico no tiene condesa terreno alguno
 en esta villa (calle), y el Sr. Don Juan, Sr. Juan Manuel
 Guillermo Dopico, Sr. Don Facundo y otros, y en su
 atencion se digno mandar llamar a los interesados
 referidos, y habiendo comparecido, dijo Sr. Juan Manuel
 que en el terreno q. le habia condesa en esta villa
 no habia obra, ni pensaba hacer obra alguna, sino
 q. lo habia vendido todo a el Sr. Manuel Dopico. Sr. Juan
 Manuel Dopico manifestando q. estaba obrando por su
 cuenta y pensaba disponer de todo el terreno que
 se le condesa sin cesar nada a nadie, y el Sr. Don
 Facundo q. ni estaba edificando aun, ni sabe q.
 persona alguna le habia en el Sr. Juan Manuel
 condesa el Sr. Don Juan Manuel por esta forma.

En primer momento se acuerda con la Corporacion
 para el uso de la comunidad de obras publicas que se
 p. el Sr. teniente de Sr. de la villa interior. Por tanto
 lo mayor acompañado del Regidor D. Cipriano

Montes de Lepinora, y constituido en expresado sitio
donde encontro a Manuel Dugué — se le preguntó
almismo local en el terreno que le tenia con
cedido el Ayuntamiento, o en otro caso caso y pronóstico
estaba haciendo aquella obra, a todo lo cual con-
testó, que el no tenia alli terreno alguno y q. los
intereses eran de don. Alonso Millares Dugué y
Juan Muñoz, con los q. habia convenido levantar
el muro, y q. los mismos le abonaron diez reales por
cada pie de obra, y a cada una correspondia y ademas
todos los de sus respectivas localidades un numero de
veras y dijo no poder designar por su nombre
sabido.

La Comision procedio a medir el numero de
veras y tenia los linderos y habia mandado
abrir Manuel Dugué y resultaron presentados
y se al falló con treinta y muchas veras, y con la parte
referida, obediendo al mismo tiempo q. habia abierto
una guerra en el medio del falló, sin tener para ello
autorizacion alguna leg. u. manifiesta.

Para que se mandaron hacer todos
los antecedentes, y para que se allor por el fin, resultó

regulares reparaciones proveyó a finis deley
Comunio de obres publicas —

Tambien se acordó deley^{to} se entreguen al Sr. Juan
Parron como teniente de la Junta de Beneficencia de esta
ciudad de J. p. y continúe se cumpla a los empesos
proveyos —

Con lo qual se concluye este acto y firmacion

de los señores testigos =

De. Pared. teniente de Gobernador Albornoz

Alvarez L. M. de Espinosa Flores Arroyo

Moreno L. Martinez

Juan de Melo
Delgado

En la Ciudad de Almadenas a los veintiocho dias
ochocientos cincuenta y siete. Los señores que componen
el Ayuntamiento Constituido de la misma se reunieron en
las Casas Comunes y celebraron el acto siguiente

Se leyó lo ant^o y quedó acordado

se dio cuenta a los Boletines oficiales habiendo
el numero setenta y tres que quedaron enterados



Alas Superiores ordenes en lo mismo contenido.
 Sabiendo recibidos del Ministerio de Hacienda
 publico del P. N. los veinte mil r. v. que son des-
 tino a otras necesidades comun tubo abrir el Sr. J. P.
 Venador de un m. condes al Ayuntamiento de los cuatros
 mil que el Joviano Supremo conigno p. hacer frente
 de las calamidades publicas; considerando que la
 mas util y necesaria ab. Coblaon es el empuje del
 Arroyo que atraviesa la plaza publica, por que
 alimara ser el formato publico en consecuencia de
 salud, haviendo desaparecido los malos olores que salen
 de las aguas corrompidas y proccien por el Arroyo
 principal en la estacion de verano; recordo la ley para
 con la continuacion de el ferido empuje hasta la calle
 titulada Laganchas, formandose al efecto el oportuno
 presupuesto remite p. D. Juan. P. de Director
 de los Negocios de la Sanidad y para su continuacion
 se llama a los Jueces y el Maestro Mayor de la Ciudad

son menos menos, y resultando suficiente la
cantidad de los veinte mil d. para la
ejecucion de aquella obra, hecen efecto, previo
el consentimiento expreso de la Junta que interviene
el Sr. Presidente.

Se dio cuenta de lo que se ha pasado
previamente por el Procurador de Cortes
que se ha referido en su parte de
aprovechamiento de la finca y a cargo de la
Comunidad de Villa de
en cuyo resultado se ha acordado que se
conduzca a efecto lo que se ha acordado =

M. Peral Martinez y Pena
Alvarez Ortiz
Blanco y M. Espinosa
Lopez
Morera y Martinez
Jose y Neta
Delgado

En la Ciudad de Almedinilla a diez de junio
de mil ochocientos y siete. Los señores
componen el Ayuntamiento. Con el almirante se



reunieron en las salas de comit. y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el numero 1000 y los dichos tres quedaron enterados de la Suplicacion de cada uno de los mismos contenidos.

En este libro se presento ante el Ayuntamiento

D. Manuel Jose Montes D.º de su señoría

nombrado Jefe de las oficinas de la misma por

el Sr. Regente del Ayuntamiento en

emplazo de D. Piedad Ponce y de su

libro con el titulo de gestivo en el acto con el fin

de prestar el juramento prescrito, y por el Sr. Regente

se le recibio en esta forma: Juramos por Dios

y por los Santos Evangelios guardar y hacer

guardar y cumplir de la mejor manera que

nos sea posible a S. M. la Reyna D.ª Isabel

Segunda, y conducir bien y fielmente

en el cumplimiento de nuestro cargo. Y habiendo

do contestado, si juao: Le dio por terminado a
esta dilig. y se firmo el dia 20 de mayo de 1808
con el Montea de y lectura =

M. Peral Felipe Martinez Pena
titulo Gutierrez
Flores C. M. de Jimenez Flores
Acroyos

you v. n. de
Delgado

Con el libro de abmenedales a cuenta grande del
Junio de mil ochoc. noventa y siete. Los libros y
componen el abmenedales. Contiene de la misma
reunion en las casas consue. y alleba con
el acta siguiente.

Se leyó la anterior y queda aprobada
se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el
numero setenta y ocho y los de quince en adelante
por las diligencias de. Si en la misma contienda
nada otro comparecio ante el abmenedales



Antonio Labrador que así dijo llamase y ser
 vino de Magalaca y mandado! Que su hijo
 Alacian Calderon Donoso tiene concertado
 sustituir en el terreno de las armas por cambio
 de numero a Luis Mellan hijo de Alejandro
 de la Veudad, y que si su hijo llebado e futo
 en los terminos que tiene concertados, toda vez
 que se refiere no llega a edad de veinte y cinco
 años, de acuerdo y consentimiento de los interesados
 donde buencia, por lo que se acuerda los requisitos
 prevenidos en el parrafo quinto, articulo veinte
 y cuatro de la ley, de la ley de las Cortes de 1801
 siempre que se presente. No firmo por el espacio no
 haber de haberse de desistido

As. Peral M. Peral Tenorio J. M. de la Cruz
 Juan Flores
 J. M. de la Cruz
 Delgado

En la Ciudad de Almeria a veinte y ocho
de Junio de mil ochocientos y
siete los tres que componen el Ayto. gene-
ral Nacional se reunieron en las
cámaras juntas y celebraron el acto sig^{te}

de ley de la ley y que se aprobaron
los dichos decretos sobre el sistema general de
las elecciones y como y para que quedasen entre
los de las Superioridades segun en los mismos se
contiene.

Acto por el ayto. de Almeria n.º de documentos
setenta y seis insertos en el Boletín de la ley
seis del corriente y concurran el Real decreto
de diez y siete del mismo por el que se manda pa-
sarse inmediatamente a la rectificación de las listas
electorales para el nombramiento de diputados en
Cortes con arreglo a lo dispuesto en el decreto
de diez y ocho de Mayo de mil ochocientos y
siete y seis, siendo procedido al nombramiento
de los señores conde de Alcañices y de Sr. Pío de
San Roman para la mesa de rectificación y para

se Alcalde, del Regidor D. Luciano Montes y
firmo D. Juan Flores. Reg. m. n. n.
Las ordenanzas municipales y proponer las
reformas que sean conducentes a mejoramiento
de ellas a la deliberación de los electos =

Estándose practicando el repartimiento de la cantidad
de por consumo de correspondencia a esta Ciudad
en el presente año, y como preciso es pagar al
mismo además del que se ha de recaudar, una
cantidad que subvenir a los gastos del mismo, ayun-
do electos, proponer como recaudación de la suma
de mil cuatrocientos veinte y dos rs. v. n.
Como que se concluye este acto de repartición
de los tres electos = Intelectos = al Sr. D.
Vicente de Sierra =

M. Per. y M. de la Pena D. José Tinoco
Gutierrez Ortiz D. M. de Espinosa Flores
Manuel Moreno J. Martínez
José María Delgado
D. n.



En la Ciudad de Almendralejo a cinco de Julio



de mil reales. empuente y siete. Los que que
 componen el Ayuntamiento Constituido a la misma
 se reunieron en las casas de San Juan y celebraron
 el Acta siguiente.

Se leyó la antea y queda aprobada
 la Cuentas de los Coletores oficiales hasta
 el N.º ochenta y cuatro y por ser quedaron
 enterados (contados) de las siguientes ordenes en
 los mismos contenidos.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Go-
 vernador de la Prov. de su primer del presente
 con la que devuelto aprobada el Ayuntamiento de la obra de
 Canal y puentes se provido al Ayuntamiento de los
 Pueblos del Partido de la cantidad en que aquella
 ha sido rematada, y en su virtud acordó el Ayuntamiento
 el ~~Acta~~ de ~~se~~ de ~~Alcalde~~ y Regidor Don Juan
 Martin Gallandier, presidingen de los referidos
 comunicando en seguida a los Alcaldes del Partido

para el pago de la cantidad y queda uno con cargo
de...



Levó a un tanto de cuenta de otra comunicacion
del Sr. Abogado fiscal de Navarra pp^{ta} de la
Prova p^{ta} de Reyna de Aragon ante el
que son acreedores al dho^o ciento setenta y ocho
de la instrucion de veinte y cuatro de diciembre
de mil ochocientos unenta y seis se llama el dho^o fiscal
de Navarra de Navarra, en esta a otro sueldo
p^{ta} el dho^o proprio y conforme a lo prevenido
en el dho^o dho^o dho^o y por el dho^o instrucion
acuerdo de ley de este un numero de papel de
contado y en el domingo proximo a favor
de la dho^o dho^o dho^o lo concerniente
en lo que se acordó en este acto que firmaron dho^o
tres de plentificis -

M. Paredes
Martinez
Dona
Alvarez
Flores
L. Martinez
Arroyo
Joaquín Nieto delgado



la Ciudad de Almedinilla a dos de Julio
 de mil ochoc. treinta y siete. Los señores
 componen el Ayuntamiento Concl. de la misma
 se acuerda por las causas formit. admozion
 cuacion tambien los contribuyentes D Pedro
 Romero Galon, D Manuel Jose Montan
 D Maximino Garcia, D Diego del Sar Cabe
 lero, D Javier Moreno, D Elias Garcia,
 Juan Romero Delgado, D Jose Brad,
 Joaquin Fernandez, y Pedro Vellon, no
 habiendole acciudad los restantes hasta el no
 de cuenta y otros no obstante haber sido citados.
 Inula sobre todo cuenta de la consumacion
 del Sr. Almor de Hacienda pp. de del Sr.
 pp. dia y noche de Juan ante por la que se
 clava el presupuesto al enuberear de consumos
 al ano actual e invito p. la celebracion de otro
 Nuevo y el proximo de mil ochoc. treinta y siete

y otros. Vista la demostracion y razonamiento impo-
 tante noventa y siete mil quinientos
 for sinuante etc, considerandole escrito
 en razon a que el ramo de vino y aguardiente
 que cubria gran parte de la consumpcion, en el pre-
 sente año debe quedar reducida a una cantidad
 insignificante, por ser tambien la cosecha
 con motivo de la epidemia de tener las vinas.
 Despues de haber conferenciado sobre el particular
 obtacion por la no aceptacion de referida cantidad,
 acordando al ver por razon no opues mas
 y se de referida cantidad etc. Despues se procedio
 al nombramiento de comisionados, y para este fin se
 a conferencia con la abadesa, por unanimidad
 se eligieron electos los señores Abades y Teniente
 primero, los cuales se sujetaron por el punto a la
 cantidad acordada. He firmacion de lo supueso
 de lo escrito =

M. Revel Martinez Tinoco y Gutierrez
 Albornoz Blanco Flores
 Arroyo J. Martinez Masinos y Garcia



Manuel J. Montea

Tore de Prado

You 'mets
delgado
J. M.

En la Ciudad de Alameda de Guadalupe a diez y siete
de Julio de mil ochocientos y siete: Los
Señores que componen el Ayuntamiento de Guadalupe de la
misma jurisdicción de Guadalupe (Guadalupe) con el
adorno previo de la jurisdicción de Guadalupe
y enteros de la Incomienda, D. Manuel
Juan de Montea, D. Maximo Garcia, D. Blas
Garcia, Antonio Mogollo, D. Jose Prado, D.
D. Pedro de la Cruz, D. Juan de la Cruz, D. Pedro
de la Cruz, no habiendo asistido los señores

hasta el num.º de cuarenta y ocho, no obstante
haber sido citados. ~~breve~~ ~~eterno~~ los tres
Comisionados dieron cuenta del resultado de las confe-
rencias habidas con el Atmón de Sev.ª en las q.
condicionalm^{te} convinieron en capitane en cantidad
de setenta y cinco mil y cien rs. aplicados en
esta forma: por el ramo del vino diez y ocho
mil rs. por el de aguard^{te} diez mil, por el de
vinagre mil quinientos, por el de aceite
cinco mil, por el de labon dos mil seiscientos,
y por el de Cañeros treinta y dos mil, cuyas
cantidades fue aceptada no obstante enser
de los setenta mil rs. convenidos en el anterior
rat.º, y en su consecuencia acordaron se
proceda a formular el fin encriptam^{te} por
dos años que finalizasen en el 11 mil
ochocientos sesenta, para donde se fue
al Sr. Atmón para el de Navarra para
ello proveer convenientemente esta resolución.



He firmado de que certifico —

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature]

En la ciudad de Almodovar de la Mancha a veinte y seis
de Julio se mit el Sr. Comandante y Sr. Jefe
Los tres y componen el Sr. Comandante
de la misma se reunieron en la casa
Comandante y celebraron el Sr. Jefe

hant? y queda 'aprovada

Se dio cuenta a los Políticos

oficiales de el no noventa y dos y otros tres

quedaron enterados de las suplicas y peticiones

en los mismos contenidos - Motu proprio de los

regios aljibes se acordase a los por terminada este

Se dio cuenta a los Políticos

Albornoz Blanco C. M. de Espinosa

de Martinez

que se meto
deligencias
fueron

Con la ciudad de Alameda a noche de

Agosto de mil ochocientos uno y siete. Los

Seis y componen el Ayuntamiento. Juntas de la

misma se reunieron en las salas de sesiones y

celebraron el acto siguiente

Se leyó la Ley y queda 'aprovada

Se dio cuenta a los Políticos oficiales hasta

el no noventa y cinco y otros tres quedaron

enterados de las suplicas y peticiones de los mismos

contenidos - tambien se dio cuenta de un rotulo



presentado por Valentin Acedo sobre la
 undad judicial terreno por construido por Juan
 al sitio del fahero justo al que se confie
 lando de la que se da para pagar; y previo in-
 forme del Jomunio ecobiar p. ley se declara
 no haber lugar a su solicitud.

Atentamente se dio cuenta a estas de
 la cteda de Sebastian Rodriguez y Sebastian Luis
 de este mismo terreno judicial el terreno que
 se clamo' mediante en la p. ley. 1.º de p. ley
 cada uno una p. ley, a cuyos p. ley, se
 se le incorporaron y previo informe de la
 Comision. ecobiar p. ley.
 con lo que se resolvió que esta Acta que se firmaron
 los tres se les leyó.

M. P. de
 Martin
 Pena
 tinno
 Albornoz C. M. D. Espinoza
 Flores
 Aguirre
 de Martin
 you mets
 Delgado

En la Ciudad de Almor... de Mayo a cinco
y siete de Agosto de mil... ochocientos
y siete: los señores que componen el Ayuntamiento Cons-
titucional de la misma se reunieron en las Casas Consue-
tadas

Al día seis de la mañana a donde se halla el
concurrido también los señores contribuyentes
el Sr. Marqués de la Unamunda, D. Pedro Romero
Jalón, D. Julián de la Peña, D. Andrés de la Peña,
D. Javier Moreno, D. Diego del Sol, Juan Romero
Delgado, D. Pedro Romero Gómez, D. Diego Man-
toso de Espinosa en representación de su Sr. padre,
D. Maximino García, D. Esteban Moran, D. Juan
de Gregorio, D. Manuel López, Juan^{co} Castro Ferrer,
D. Blas García, Juan^{co} Nito Guzmán, y D. Juan
García Carbajal. En este estado se dio cuenta de
una carta encubierta del Sr. Gobernador de la Provincia
para uno del consue-
to, en la que invita al Ayuntamiento
a que invierta en acciones de sus
propios fondos del producto de los bienes de propios se-
des ó sobre el Gobierno de Lugo caso las per-



inhabilitades de la disposición suprimida de veinte y ocho
 de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y cinco, autoriza
 non para enagenar una ó mas fincas de repúblicas juzgadas.
 Esto el núm.^o de acciones que se señalan a esta Ciudad.
 Considerando que si bien es de suma utilidad a la
 Provincia la constitucion de la linea ferrea de Madrid
 a Badajoz, es mucho mayor la que reportaria a esta
 poblacion el ramal de Merida a Sevilla: Considerando
 que el capital que hoy constituyen los juzgos de
 esta Ciudad produce un renta millon y
 medio de r., acordaron proporcionar una buena parte
 de esta para la linea de Madrid a Badajoz, reservan-
 do los otros dos para el ramal de Merida a Sevilla,
 sin perjuicio de las acciones que puedan adquirir los
 particulares; no dudando que los pueblos de los
 Partidos de la Sierra y D. Benito se mantengan
 y defuertes
 gloriosos, auxiliando asimismo este de su parte

de esta última línea fue — yo que se en-
cuentra en el estado en que — hoy se halla la
jurisdicción. Así lo acordaron y firmaron D^{nos} Señores

de que certifico — Interim^s y depositos —

Al. Perez

Martinez

Pena

Pinero

Florez

Aaroyes

Almaguer

que es notis
Delgado

En la Ciudad de Almendralejo a trece de Agosto
de mil ochocientos y siete. Los señores que com-
ponen el Ayuntamiento. Concluido solemnemente se
reunieron en las Casas Comunes y celebraron
el acto de
Selego Lant y queda aprobado



cuenta de los Boletines oficiales hasta el numero
 ciento siete y otros tres quedaron enterados de las
 superiores ordenes en los mismos contenidos -
 Tambien se dio cuenta (delos D^{os}) de una
 orden del Sr. Gobernador del P^{ro}vincia (de unido
 del presente), en la que se sabe manifestar, que
 habiendo temido la calamidad que affligo a los
 Pueblos de esta P^{ro}vincia, por cuya calamidad se fue
 otorgada a esta municipalidad veinte mil rs. v. al
 fondo destinado por el gobierno para calamidades
 publicas con el objeto de que pudieran dar auxilio
 a la clase menesterosa, y llegados el caso de que se viera
 la cuenta de su inversion, la cual ha de remitirse
 indefectiblemente en todo el proximo mes de Set.
 y en virtud de acuerdo adoptado a S. J. que mande
 en Jones de Mayo de 1857 se entregaron por la
 Residencia de Plasencia publicos los veinte mil rs.
 de que queda hecho mención, y a la logrosacion
 tenia ocupado havia tiempo a la clase menesterosa

en la compra de laminas, atendiendo a la
coste con los arbitrios para su venta,
y que se fuesen aprobados por el J. J., en
cuya virtud y como en la ven de comenon se
previene que la referida Cantidad debia ser
destinada en obras de utilidad comun, a lo que por
comision como la mas util y necesaria el establecimiento
el encargo de atravesar la Mar y J. J.,
por que ademas de ser un trabajo, previene un
respeto publico que desfavorece extraordinariamente
al Poblacion, cuyo fin se subasta, previene la
formacion del oportuno expediente y se remite
a la Superioridad, luego que aquella este con-
cluida.

Asi mismo se dio cuenta de un expediente
presentado por D. Blas Garcia, D. Felipe Rojas,
D. Juan Galiani, D. Landino Chamorro y
D. Mariano Serra Noyes pidiendo el establecimiento
y en la calle de la Anunciacion a sus res-
pectivos Pajaros, casa y elotinos para ser
Ayte, a cuya solicitud accedio el Ayuntamiento
previa reconocimto de la comenon de obras publicas



que se las condiciones que constan del decreto de
concesion

Señalado como des sea el estado de
hayan se frente a facturas y recibos
por el pago, siendo esto tenen el comun
de ellos, y el producto de igual sea
vuelto en especie y en forma de edificar
de los, y se ponga en conocimiento de
Gobernador de la Provincia de Badajoz para
de la medida.

Con lo que mandado esta parte y firmados los señores

el Sr. D. ...
...
...

Martinez ...
...

...
...

...
...

...
...

En la Ciudad de Almodovar a diez y

...

ses de Setiembre de mil ochocientos y siete: los señores que componen el Ayuntamiento de Badajoz

de la misma se reunieron en los Caballeros de la Orden y celebraron el acta siguiente.

Se leyó la anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de los Reales Decretos de 17 de Mayo de 1763 y 17 de Mayo de 1764 y de otros que se refieren a la supresión de los conventos de la Orden de San Juan de los Ricos Homines en las villas de esta ciudad.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Governador de la Plaza de San Juan de los Ricos Homines en la que se pide permiso para que para poder usar con el acierto de lo que se le ha instruido sobre la procedencia de una obra de muros en el camino de Aljucen y de qual como justamente a Sr. D. Martin de Aljucen de otra y para que se utilicen las rentas de esta Ciudad, temporales y de otros conceptos lo ha comprado si como de la propiedad de Aljucen D. Juan de Dios por uniendo que del sus nombrado diputado habria hecho el fincadero Martin y en su vista acordó se diga a Sr. que en el veniente



proximo pasado ha tenido la Auto. Municipal de
 el Ayuntamiento un gran número de cobros de quada de cada de
 las que se dicen, y por crechando castigos de y que, particular
 en de esta Ciudad que sin duda corresponden los mismos,
 como lo hacen otros muchos por tanto en esta época.
 Así mismo se dio cuenta de una comunicación del Sr.
 Administrado de Hacienda por ca de la Sra. Jta.
 Junta del consiente en la que se debe manifestar, que el
 recaudador de contribuciones de esta Ciudad D. Juan
 del Castillo está obligado a depositar a la Hacienda
 e ingresar en arcos del Tesoro la cantidad que por
 gastos jurisdiccionales sobre territorial ha correspondido
 a esta Ciudad en el presente año, y que teniendo en
 grande el importe al fin de trimestre, la Corpora
 cion ha debrido y debe entregarle el importe de los
 tres trimestres venidos, con lo demás que queda

Decorative flourish at the end of the text.

comunicacion contine y en su — visita con
do si le manifiesta: que en el se — parte de
Buen. correspond. al presente año no se le ha encar-
gado cantidad alguna por gastos puros. Pero que
con entencion tenia la Corporacion cubiertos
el Oro del peso y la medida para cubrir la que
jendria correspondiente, y cuyo arbitrio fué expresado por
el Sr. Governador de la Pasa; que en este su cuenta
y cumpliendo con las Reales de S. de diez y nueve de
Enero y veinte y uno de Abril ultimos, ingresó en
la Deposition de Pasa las cantidades que se recla-
man por dicho concepto importantes mas de mil no-
venta y cuatro R. cinquenta y seis C. la cual es abso-
lutamente imposible entregar ya al recaudador, ni
otra equivalente por escasez de fondos, haciéndose de
la restante hasta completarse la total que sea con-
venida a esta Ciudad para gastos provinciales,
segun se vaya recaudando.

Para atribucion del Ay.º de la Real la hora
hasta la que han recobrado abiertas los tabernáculos



y fueros de bebida y... de las
municipales, acuerdo y aquellas se acuerda
alos otros se debe... de los
manera.

Habiendo solicitado el Regidor D. Juan Albarez
y siendo este uno de los que comprometen la comodidad
de obras publicas, acuerdo el Ayuntamiento proceder al nombramiento
de uno individuo y de los replazados y
por unanimidad resulto electo el don Juan
Batista Blanco.

Leido cuenta de las memorias que se han
dado para que se cumpla en la
Calle del Pueblo, una a Ambrosio Perez en la
misma calle por otra parte, y otra a Juan de...
por otra parte en la calle de...
de acuerdo el Ayuntamiento previo informe de la
Comision de obras publicas y con las condiciones
que se convienen en el presente expediente
en lo que se concluyo este acto que

firmaron estos señores =
N. Pérez Pena
Tinoco

Justicia M. de Espinosa
Díaz J. Martínez
J. de M. de ...

En la Ciudad de Alameda a veinte de Sept. de
mil ochocientos cincuenta y siete. Los tres y promou
electos con el del mismo se reunieron en esta casa
Comit. y celebraron el acto siguiente =

Se leyó la act. y quedó aprobada
Se dio cuenta de los Boletines oficiales hasta el
numero ciento diez y seis y otros tres quedaron
entregados de los Suplicios cedidos en los mismos
contenidos.

Se acordó se proceda a nombrar el
no. de electos para el primer y por unanimidad
resultó electo el Regidor primero de



Ine tinoio oragos
 En la que se conduso este acto que firmamos
 Nos tres seys legitimos
 M. Serey y Penabaz tinoioff
 Gutierrez Florin Jose. Co Diaz
 Arroyo Sebastian
 Jose. Crato
 Dolgauer
 Fris

En la Ciudad de Almoraditas a veinte y siete
 de Sept. de mil ochocientos noventa y siete.
 Los tres y compañeros electos para el efecto
 se reunieron en las casas de familia y celebraron
 el acto siguiente.

Después de haberse leído y aprobado
 el acta de la Junta de los Coletores oficiales, hasta
 el num.º veinte por y mucho de los que quedaron
 enterados de las referidas ordenes en las mismas

contendy.

Tambien se dio cuenta de — con comu-
nicacion del Atmón de Bora — y se acordó
y vino al corriente, contestando a lo que se le dió
en diez y ocho del mismo, y en lo que se insiste en
que el Atm. entregue al Recaudador de Contribuciones
de esta Ciudad los tres trimestres venideros de los recursos
fondos a gastos provinciales si queda constante el
suplido de algunas medidas de necesidad, sin per-
juicio de lo que el Sr. Gobernador acuerde en virtud
del modo y forma de la revolución y indemnización
de las cantidades entregadas e ha de ser cuenta en la
Deputacion de Prov. y en virtud de lo que el
Atm. se hace comunicacion a efecto de que el Gobernador
practique lo que el Atm. se le pide, y pidiendo
se lo ordena al Atmón para que se cumpla todo
previamente y evite de este modo el conflicto que
necesariamente ha de ser de negativas y se conforma
con lo que se pide a las del Sr. Gobernador
y se le da por el Sr. Atmón.

Atmón se dio cuenta de una vez de lo que se
ordenó de la Prov. y se acordó y se le dio cuenta



en la que se ve manifestar q. en un momento al
 mal estado de salud q. ha sufrido con lectif. de
 facultades Pedro Maria Alvarez ha tenido abien
 delovante de la corte de la corte, y en un momento
 electo. De aqui se ve q. ha visto con gusto de
 con, y q. se univoca el mal estado de salud de
 Pedro, puesto q. se le ve constantemente por la
 Poblacion, y se viene a los navios al campo por
 es un punto. An to avido y se univoca el punto
 punto de lectif. de

De. Perez y Donato *teniente*
 Gutierrez *de* *de* *de*
 Alvarez *de* *de* *de*
 L. Martin
 Jose Nieto
 Dolgado

En la Ciudad de Almodovar a nueve de Octubre de
 mil ochocientos cincuenta y siete. Los que con
 joren el Ayuntamiento. Conit. de la misma se reun
 nica. De las favor comit. y celebraron el acta

siguiente.

Se leyó la anterior y queda aprobada
Se dio cuenta de los Boletines
oficiales hasta el 31.º de este mes y sus
fres quedaron enterados de las suplicas recibidas
en las mismas contenedas

Tambien se dio cuenta de las comunicaciones de
la Comision de Estadística de este Pais, que se
teguno de los datos y unio del actual de las
Companias sueltas, y un interrogatorio y p.
contestado nombre el d.º de una Comision compues
ta de los Regidores D. Juan Antonio Montes y
nora, D. Saturnino Masera y el Indio Juan
Alon-

No siendo posible al Regidor Manuel Moreno
continuar administrando las cosas, por su mala
estado de salud, el d.º de nombre p.º y su
pues este cargo al Regidor Mayor Juan Gar
cia, de lo que se acordó de los fondos necesarios
en lo que se concluye este acto, y se firmó con estos
dos señ. testigos:

Mr. J.º de los Martines

Penas tinore

Gutierrez Flores Diaz Bellartines

Jose Cortes
delgado



la Ciudad de Almodovar a once de Octubre de
 mil ochocientos cincuenta y siete. Los tres que com-
 ponen el Ayuntamiento de esta villa en virtud de un
 en las Juntas de ayuntamiento y celebracion el dia si-
 guiente.

Le leyó la antea y queda aprobada.

Le dio cuenta de los Reales Decretos que hasta el
 numero veinte y cuatro y otros tres que
 daron cuenta de la Suplicacion ordenada en los mismos
 contenidos.

En este estado se presentaron en la sala de ayun-
 tamiento D. Juan Garcia Pascual de este pueblo
 nombrado suplente primero de Juan de Juan por
 el Sr. Diputado de esta villa y el territorio conde-
 to de su jurisdiccion ante la corporacion el juramen-
 to de juramento y por el Sr. primer de la villa
 con este juramento: Que asi por Dios y por los santos
 Evangelios cumpliremos bien y fielmente el
 cargo que de nosotros ha sido nombrado y en
 breves contenidos de juramento. Hecho por

terminada esta diligencia que jamas a los
porvenir con el fisco jamas
al rey de España -
M. Perez Martinez Penas

trou J. Gutierrez Plano C. de Espinosa
Flores
J. Martinez
Jiaz que me
Delgado

En la Ciudad de Badajoz a diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos y siete. Los señores que componen
el Ayuntamiento de esta misma ciudad se reunieron en
sus Casas comunes y celebraron el acto siguiente

Se leyó la real cedula aprobada
de los señores de los Reales Armas de esta ciudad hasta
el numero veinte y cinco y otros otros que
daxon traslado de las suplicas de las mismas
contenidas.

Tambien se dio cuenta de un Cedula de S. M. de
recomendar al Sr. D. Diego al Sr. D. Pedro de S. J. en
el presente, en lo que se sigue de haber mesito de



manera en que se abonase a los pueblos el premio y
 sea de premio que tienen satisfecho por gastos propios de
 intereses comunes para la corporacion haya un espueso
 a fin de que los que se da de mas haya espueso en
 referencia a favor el importe del repartim^{to} adicional
 del tres por ciento que se por la Abstron de Nacional
 publica por gastos de intereses comunes; y en su virtud
 acordase se siga a lo que en esta epoca y tiempo
 que se ha de hacer en gracia de la cantidad que en
 este repartim^{to} adicional le correspondiere a cada
 Ciudad

Atendido a lo que se ha de hacer en virtud de lo que
 dice por D. Juan Placer y de lo que se ha de hacer
 por el expediente de D. Juan y de lo que se ha de hacer en
 su conducto, a cuyo respecto a este se ha forjado
 memoria y el anterior cumple con los requisitos
 de la Ley previene, informando de su conducto
 ha sido imprimible. No firmo de los señores
 D. Per. Martinez

[Handwritten signatures and names]
 Blanco
 D. Juan Placer
 D. Martinez
 D. Juan Placer
 D. Martinez

La Ciudad de Almorales a veinte y cinco de
Oct. de mil ochocientos y siete: Los
Sr. y Sr. componen el Ayuntamiento con el cual
se reunieron de las cosas que se celebraron
el día de hoy.

Se leyó la ant. y queda aprobada
seis meses de los de octubre y quince hasta el
n.º cinco treinta y uno y por tres quedaron
entendidos de la Superioridad de los mismos
contados.

También se ha puesto a un of.º del Ayuntamiento
de la Junta creada p.º el Regimen y Administracion
del nuevo Ayuntamiento, en el siguiente: si el compun
se repartieren por se continúan decaudando como se
agui toda vez que se le pague no se ha de hacer
de ello, y el of.º de la Junta de la Junta de la Junta
previa de la Junta de la Junta de la Junta
al presente año.

Martinez Jaso

Yatcaros Blanco E. M. de Espinosa Juan Romo
Diaz Amoyan J. Martinez
que es el Sr.
Luis delgado



la Ciudad de Almedinilla a otro de los de ad
mit ochar univento y rate. Los tres y compon
el Ayuntamiento con el del mismo de reunion
en las Casas conu. y celebracion el act. siguiente
de ley la ant. y queda aprovada.

Se dio cuenta de los Políticos que habia
el numero veinte treinta y seis y otros que
daron enterado de las Suplicas, ordenes en los
mismos contenidos.

Tambien se dio cuenta de un informe de
Claudio Lactando de este mundo fundado para
que continen una gran casa de Gallo al Prad
Lindano con otros comedias a Antonio Abreu,
y preciso informe del Comunal de el
publico se acuerda por el Ayuntamiento
deben solicitar con las ordenes y presentacion
en la misma pueta por el Comunal. Con

Lo que se concluye de este acta que firmamos
Yo el Sr. D. Juan de Castiella

M. D. S.  
Martinez  

 
Diaz  

M. D. S. 

Por la Ciudad de Almendralejo a quince
de Noviembre de mil ochocientos y noventa
y tres que componen el Ayuntamiento de esta
Ciudad se acuerda celebrar fiestas de
celebracion de la siguiente

Se celebra la fiesta de San Juan

El dia veinte de los meses de Agosto y Septiembre

hasta el dia veinte de cada uno de ellos

por quinquena de cada uno de los meses

en los términos costados.

Tambien se dio cuenta de un comunicado

de la Atencion para de la Hacienda publica de la



Por el presente se hace saber al presente en la que manifestada
 haberse acordado la Dicción para el contaduría
 la cantidad de ciento y cinco mil quinientos
 y treinta y siete reales por el embebecimiento de
 comuneros de las personas de este pueblo de un modo
 y otro, y en su consecuencia se remite a la
 Almoneda obligacion formal a los señores firmados
 por los señores Indiferentes y restitucion de los
 confesiones, y en virtud de dicho decreto se cumplido
 con lo que se manda, y que por el mismo se
 fecha al presente se cite un punto de
 de los señores por acuerdo el medio de los
 de la Dicción para haberse hecho en los
 con lo que se manda, y que se firmaron por los
 señores Indiferentes -

D. J. P. de Martinez D. J. P. de Blanco Flores
 J. P. de V. M. de Espinosa
 D. J. P. de Diaz D. J. P. de Delgado
D. J. P. de ...

12
Jhu del Rey diez y siete del mismo mes y año.
se pagueon de cuenta y achte papelada
de los señores contribuyentes y abonados por
el día 14 de diez y ocho, las cuales se entregaron
alor Abogados por su distribución y firme
Milla

Atto No habiendo concurrido el número suficiente
de contribuyentes por poder celebrar a senio
Recordada en acta por su parte del mismo
día de mayo de mil y ochocientos y ochenta y siete
y en el mismo día diez y ocho de mayo. Alcalde
Don Alonzo de Salazar y Correo Alcaide y Abdo
de mil ochocientos y ochenta y siete = Sum = diez y ocho = 100
Alcalde
Diligencia
Jm

Nota Consta de esta cuenta y uno del mismo mes y año.
de pagueon de cuenta y achte papelada de los señores
contribuyentes de la segunda cuenta anexo las
cuales fueron entregadas alor Abogados de la misma
en su día de mayo y firme
Milla



La Ciudad de Almendralejo a veinte y tres de
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y siete. Los tres
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 se reunieron en el local de su casa, al efecto, al qual se
 citaron ante su convocatoria los mayores contribuyentes
 D. Pedro Romero Polanco, D. Landeo Thomas
 el Masque del momento, D. Manuel Jose Montoya
 Alvarez, Manuel Man. Alcala, D. Dny. del
 Soc. D. Blas Garcia, D. Javier Alamo, D. Man.
 Romero Gomez, Manuel Gonzalez Polanco, Manuel
 Moran, Man. Lopez Perez y D. Angel Casero,
 no habiendose ocupado los restantes hasta el numero
 de veinte y tres que es el triple del que se compone
 la Corporacion, no obstante haber sido citados por los
 tres. En esta citacion el Sr. Dny. declaro abdicado su
 honor, dando cuenta de su renuncia al Sr. Admin.
 jiral de Hacienda publica del Pno. a Jha. Torre del Realente
 en la que manifiesta haberse aceptado por el Dny.

grat de Contab. la cantidad de ciento y cinco mil
y uno y sesenta y cinco por la municipalidad
de Puerto Real de los mayores contribuyentes
para el encapitan de la comarca de esta inmediata
de mil ochocientos sesenta y ocho. Después se leyó el Real
Decreto de quince de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y ocho por el que se establecieron los regimientos siguientes
de Real de Puercos, y de Puercos. La institución
aprobada por el R. M. en veinte y cuatro del mismo
para la administración y recaudación de dicho Real
y por el Sr. Duque de S. Manuel, hallándose en el Real
acuerdo el medio de hacer efectivo la cantidad del
encapitan de mil ochocientos sesenta y ocho por el que previene el Real
decreto de el veinte y cuatro de Diciembre de
mil ochocientos sesenta y ocho. Se confirió luego sobre
el particular, y se acordó el Real de quince de
Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho, y por mayoría opta
ron por el repartimiento del total cantidad en razón
de los censos de cada uno y desde ahora no se ha
comenzado la ejecución del encapitan de mil ochocientos
sesenta y ocho por que nunca lochean la mayor parte de estos
Realinos, y defuel por lo tanto la parte



masuri segun se ha tocado por la experiencia, son
necesarios la debida de decir y administracion
que se haran por las ayaciones que concierne a los
contadurales y las cosas que piden el beneficio en
ellos. En este estado por Don Juan Maguier de la
mienda y Don Pedro Antonio Galan figaron; que
reducidos a la especie menor de sus expresiones natu-
ral es que quisean seguir con su opinion, sin
dejar de ser mas que por la circunstancia de su
mismo singularidad.

Desde que se ha hecho efectiva la contribucion
de los suenos fue publicado el sistema de sueldo y
por se halla de mil ochocientos y cinco, el cual
consta de lo siguiente en esta Ciudad habida el su
punto, en embargo de que entre los que se usaba en
sueldo por su es el ultimo en el orden de su abstrac-
cion y el que para ser adoptado exige razonable equi-
dad que lo justifique. Precisamente acompa-
na de la conformidad y la justicia de semejante pro-
pugnacion, por no ser de otra especie aqui el equivo-

fundament.º de la legal disposición, y así como se sabe que
la Ley lo manda, y no ha de ser el
Asentamiento a otros contrarios y enteros asociados
ni por asocia el que se ha se interpretado a un
artículo. Lo que dicen, no ahora, sino hace
muchos años han venido quedándose solo en la res-
tacion; con mucho interés, con mucha atención han
visto las razones y se han p.º explicado lo que se dice
que el reparto merece sobre los otros artículos me-
diante que la Ley anterior, y al ver nada
han sido que se satisfaga. Los asuntos par-
ciales con los que se dice) es un imposible,
por que imposible es, conculca individualmente la
voluntad de todos los asociados de una provincia
dada. y aunque nada se hace a la autoridad
que se presta una representación legítima de todos
quienes, la razón de imposibilidad se hace siempre
prevalecer, viviendo en últimos términos a quedar
sancionada por la respectable autoridad a los que
tan hoy y asociados, que la Ley exige un imposible,
y así por lo tanto es absurdo. Seguiré mis ideas.
La Subasta de D.º, sobre esto se dice que el asentamiento



de los ramos es ocasionado a gastos inútiles, operaciones
 inútiles, y aun pocas reparaciones dignas de mención.
 Hay ramos como el de las ferrerías blancas, por ejemplo,
 que monopolizados siempre por un reducido número
 de personas, solo a ellos alcanzan rigorosamente el
 servicio de la honestad de derechos, y otros ramos algunos
 uno que otros han sido concedidos a la gracia de otros
 que hablan, o mas bien a la razón de la Ley, y como
 suya por vía de concesión, por este otro por lo visto
 no es el accionante de Dios es siempre gravoso
 al tráfico interior, el medio que la Ley propone es
 segundo término es antieconómico, inconmensurable y
 perjudicial, y al fin la concesión de ellas y por una
 especie de tolerancia, y queda eliminada por
 lo tanto se recomienda la concesión, y se venis a
 esta libertad de comercio. Aun así prohibiendo
 ciertos, como! Suerte; Habrá que respondernos
 a la contingencia de un aumento en los rendimientos de
 cada ramo, pues por lo cubiertos la medida es
 en materia de? A este medio no es posible tomar

la Ley es invidiosa e inadmisible, y en último grado
de opulencia, y se ve a cada paso en cada uno de
ellos del Estado, se habrán actual en la categoría
sea de los Municipios, y queda solo el cuarto
punto, y avanzando si pudiera eliminarse también
pública venida perfectamente a la nación, es el último
y no queda otro. El reparto tiene al menos la
ventaja de ser una cosa más equitativa y comoda
que las Corporaciones: entre las otras de la Ley
tenida por la más equitativa distribución. De los
impuestos, hay algunos que tal vez se pagan por comu-
nidad de electores. Esto es decir aquí en honor
de los ayuntamientos y de las personas, y jamás
han sido ni se reparten censurados por falta,
devidos a la parcialidad, y a la ignorancia, las unas
son reclamaciones de agravios que ordinariamente
hay que resolver, vienen a confirmarse con una
devidos a. Pero hay repartos de que nunca
siempre lo mismo? El reparto según no solo
teniendo presente el consumo de cada familia, sino
la posición social que ocupa, aquí las juntas



tienen una facultad excepcional, vela que apetece
 natam. ^{te} aun no se ha abudado, p^o podes abasarse
 impunement^e y esta es la potencia razón y tienen
 los que dicen p^o consideren al reparto como el medio
 mas peligeroso y con sobras fundam^{to} p^o protegerse
 de los ex^{ta} intervenciones vigentes?

Tambien hay otra razón que la lesion que
 nos ocupa a fondo a combatir en una verdad que
 heid. Al mismo tiempo que se le p^o el medio de haberse
 consumoz se le haue a resolucion con voluminoso
 haedente se atraso precedente de la misma base
 subvencion, y ultima Decretum, la mayoria de los
 obtenidos la libertad de trafico y union de todo
 deo como medida alibi (consecuion) alas clases
 pobres, se acordad con relacion a este ley^o
 que se debe a cabo el acuerdo de tener orden con
 esas clases, los que dicen vistan las diputaciones
 que para pagar encuentran siempre, p^o p^o
 la contribucion indirecta acomoda a las exigencias

condicion de localidad, quien se trata a los siguientes
 su amargura se tiene que...
 una familia pobre del mi...
 hogar que posee su unica propiedad; pero
 negaron siempre la pertenencia al respecto;
 medios (ademas de inputs e ilegal, inoportunamente
 me se se... que firmaron los
 y supieron a... =

Manuel Pera Miguel de la Penas

José Tinoco Luis Gutierrez Eriban Blanco

Vincente Montero Juan Flores Francisco Antonio Juez

Diego Amador Antonio S. Romero Talon

El Marques de la Luis Chumaceiro

Magarín Diego del Saz Luis Merino

Manuel J. Torres Francisco Cortes

Angel Carrasco que voto Delgado



En la Ciudad de Almodovar de a veinte y dos de...



miembro de Mil ochocientos cincuenta y siete: los Señores
 que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma
 Se reunieron en el local destinado al efecto, al que por
 vía citacion ante dicho Concurrieron los mayores contribuyentes
 D.^o Pedro Romero Jalon, D.^o Candido Obu-
 madero, el Marques de la Encarnacion, D.^o Manuel Jofe
 Montero, Fran.^o Alcantara, D.^o Diego del Saz, D.^o
 Blas Garcia, D.^o Javier Merino, D.^o Fran.^o Romero
 Gomez, Manuel Gonzalez Cabon y Bartolome Merano.
 Declarada abierta la sesion por el Señor Presidente se
 dio cuenta de una orden del Señor Gobernador de la
 Provincia fecha veinte y cinco de Mayo ultimo en la
 que previene su Señoria que los individuos que se consi-
 deren en la obligacion de satisfacer las cuotas de exceptua-
 dos de la Mitacion pueden verificarlo desde luego y espe-
 dirselos los correspondientes recibos, mas de ningun modo
 a pedirse a mediadas coactivas para exigir suma algu-
 na a los que verifican el pago. Asimismo previene
 su Señoria que si con lo que se recaude ó aya recaudado
 no cubiere suficiente para cubrir los gastos hechos se pro-

ponga un arbitrio en forma legal y se autorizara. Resultando que no se ha hecho efectiva cantidad alguna de las septuaginta de la Millaria y que los gastos causados en el entretenimiento de esta accion den a seis mil y cinco de reales acordó el Ayuntamiento en sesion de los Señores asociados proponer como arbitrio para cubrir aquella cantidad el amonstamiento en publico subasta, a la vez y por dos Copias de quinientas fanegas de tierra de que se componen las Regas de Calatruena de estos propios a lo acordaron y firmaron dichos Señores de que certifico



 Dn. Feijoo Peña Tinoroff

Yáñez Blanco C. M. de Espinosa Flores

Diaz Arroyo Castellanos Romano Talca

El Marqués de la
 Lucomienda

Mas y asis

Manuel P. Montoro

Candido Urreaga

Javier de Mena

Diego del Saz

que es
 de los


 Dn. Cuervo de Almaraz refrendo por un



te y por el Noviembre se mit repobla^{do} univ^{er}salmente y
 este. Recuerdo los tres y componen el Ayuntamiento
 Constituido para el mismo con los mayores contribuyentes
 Marques de la Encarnación, D. Candio Chumacero, D.
 Pedro Romeo Salas, D. Manuel José Montañ
 Mant^o Montañán, D. Diego del Bar, D. Blas
 Jara, D. Juan^o Ponce, D. Javier
 Meinas, Manuel González Cabra y D. Juan
 Alvaran, se acordó cuenta del expediente a ejecución
 de los derechos a contribuciones, y encontrando que
 los requisitos que la Ley prescribe; visto el
 expediente obrante y tras el Pl. Decretado en
 punto y por el Village se mit repobla^{do} univ^{er}salmente
 la Ley sino acordaron: que antes se proceda
 a rebajar partes de las que que acubran los
 edificios que se ejecutan en el expediente
 el pago no del aprecio de tener grado a ser
 cuando se cuenta sobre bienes inmuebles y

aqueellos porcan. He firmaron en el estudio

M. Serrano Penate
Gutierrez Blanco J. M. Espinosa
Diaz Arroyos Bellantines
Perez Flores
Romero Falcon

El Marqués de la
 Reconquista
 Candido Chumacero

Manuel P. Montero
José María
Siege del Rey
Castro

Juan de los Rios
 Alvarado

61



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



C. de Ciudad de Almendralejo a seis de Diciembre de
 mil ochocientos veintidos y siete: Los tres que componen
 el Ayuntamiento de esta villa se reunieron
 en las Casas Consistoriales y celebraron el acto siguiente:
 Se leyó el anterior y quedó aprobado
 Se dio cuenta de las Reclamaciones que se
 el número veinte y cuatro y nueve, y otros tres
 quedaron enterados de las suplicas, ordenes en los
 mismos contenidos.
 También se dio cuenta de una solicitud de



Pedro Dávalos secretario de la Junta de Badajoz
 un Pagar al orden de Sr. D. Roque Cortijo al Sr. Juan
 Huerta, y previo informe de la comisión de
 obras públicas de cuando se compraron y compran
 varios de fructos de los fondos de las fincas de
 esta Real Audiencia y prometidos en el presente
 sobre que se venden este acta y se firmaron
 en Badajoz a los 15 de Agosto de 1832

D. Pedro Cortijo
 D. Juan Huerta
 D. Roque Cortijo

D. Juan Huerta

D. D. Exp. de la Real Audiencia

D. Juan Huerta
 D. Roque Cortijo

En la Ciudad de Badajoz a trece de Diciembre
 de mil ochocientos treinta y dos. Los tres que
 componen el Ayuntamiento de esta ciudad se
 reunieron en sus salas capitulares y celebraron

Diciembre de mil ochocientos y siete. Lo
 que se acuerda en el
 mismo se acuerda en las
 sesiones y celebracion el día
 de hoy la auto y queda aprobada
 la ley de venta de los Bienes de
 el n.º de venta cincuenta y siete y otros
 son decretados de las
 mismas contenidas.

Concluyen se celebraron el pago de las contribuciones
 y se imponen a las fincas rusticas y urbanas
 y costas y se enajenan los bienes de
 después resultan en el día de hoy se pague
 orden al jefe de la oficina de la
 mendable no haya bastantes
 y se previene de acuerdo con
 fueren impuestos a la finca y se
 ha acordado.

El Sr. D. Martín Pena
Gutierrez Alonso de Aguiar
 por el Sr. D.
 D. Aguiar